

RADICACION: 080013110008-202000148-00
REF: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con memorial mediante el cual la parte demandante pretende subsanar.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, Agosto 20 de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL, Barranquilla Agosto Veinte (20) del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y los memoriales presentados por el apoderado de la parte demandante, se observa que se dio cumplimiento a lo requerido, así las cosas, se procederá a ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por la señora MARIA DE LOS REYES MEZA a través de apoderado judicial contra el señor ARIS SEGUNDO JIMENEZ ACOSTA como heredero determinado y los herederos indeterminados del señor WILBERTO JIMENEZ ACOSTA.

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

De conformidad con lo normado en al art. 293 C.G.P., DISPONE: Emplácese al señor ARIS SEGUNDO JIMENEZ ACOSTA como HEREDERO DETERMINADO y a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor WILBERTO JIMENEZ ACOSTA, los cuales deberán al momento de comparecer al proceso aportar la prueba idónea de su calidad, de conformidad con el art. 85 C.G.P. Emplazamiento que de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, solo se realizara en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de La Judicatura, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación. Si las personas emplazadas no comparecen se les nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación. –

Téngase a la Dra. ANGELICA ACEVEDO VILLARREAL, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd.

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cee77218eb824e1f39d40c408cf0e991583a23c6ea8e4792d57524c398
3e8b78**

Documento generado en 20/08/2020 03:30:31 p.m.